



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE RIOJA

Jr.- San Martín Nº1000-1002 Telefax (042)55-8043
Rioja – San Martín

RIOJA, Ciudad de los Sombreros y Capital del Carnaval en la Región San Martín

"AÑO DEL FORTALECIMIENTO DE LA SOBERANÍA NACIONAL"

ORDENANZA MUNICIPAL N° 015- 2022-CM/MPR

Rioja, 03 de OCTUBRE del 2022.

EL SEÑOR ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE RIOJA.

POR CUANTO:

En Sesión Ordinaria de Concejo de fecha 30 de setiembre del 2022, en ejercicio a las facultades que otorga la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972;

VISTO:

El Informe N° 013-2022-GDA/MPR de fecha 15.09.2022, mediante el cual la Gerencia de Desarrollo Ambiental solicita la aprobación de la Ordenanza Municipal que aprueba la Política Ambiental y Climática Local (PACL) de la Provincia de Rioja; Nota de Coordinación N° 605-2022-GM/MPR de fecha 15.09.2022; Informe Legal N° 590-2022-OAJ/MPR de fecha 16.09.2022; Nota de Coordinación N° 614-2022-GM/MPR de fecha 19.09.2022; Carta N° 165-2022-SG/MPR de fecha 19.09.2022, y;

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Perú, modificada por la Ley N° 28608, Ley de Reforma Constitucional, establece en su Artículo 194° que las Municipalidades Provinciales y Distritales son órganos de Gobierno Local con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, con Informe N° 013-2022-GDA/MPR de fecha 15.09.2022, Gerencia de Desarrollo Ambiental, solicita a Gerencia Municipal la aprobación de la política ambiental y Climática de la Provincia de Rioja, en cumplimiento con el Artículo 2° del Decreto Supremo N° 023-2021-MINAM, y la Guía para el funcionamiento del Sistema Local de Gestión Ambiental;

Que, mediante Nota de Coordinación N° 605-2022-GM/MPR de fecha 15.09.2022, Gerencia Municipal, solicita a la Oficina de Asesoría Jurídica emita informe legal respecto a la aprobación de las políticas ambientales y climáticas locales de la provincia de Rioja, en cumplimiento con el Artículo 2° del Decreto Supremo N° 023-2021-MINAM, y la Guía para el funcionamiento del Sistema Local de Gestión Ambiental, y sea aprobada mediante Sesión de Concejo la Ordenanza Municipal, que aprueba la mencionada política;

Que, la Política de Estado N° 19 "Desarrollo sostenible y gestión ambiental" del Acuerdo Nacional establece el compromiso del Estado peruano a integrar la política nacional ambiental con las políticas económicas, sociales, culturales y de ordenamiento territorial, para contribuir a superar la pobreza y lograr el desarrollo sostenible del Perú, así como a institucionalizar la gestión ambiental, pública y privada, para proteger la diversidad biológica, facilitar el aprovechamiento sostenible de los recursos naturales, asegurar la protección ambiental y promover centros poblados y ciudades sostenibles; lo cual ayudará a mejorar la calidad de vida, especialmente de la población más vulnerable del país;

Que, según el numeral 8.1) del Artículo 8° de la Ley N° 28611, Ley General del Ambiente, la Política Nacional del Ambiente constituye el conjunto de lineamientos, objetivos, estrategias, metas, programas e instrumentos de carácter público, que tiene como propósito definir y orientar el accionar de las entidades del Gobierno Nacional, regional y local, y del sector privado y de la sociedad civil, en materia ambiental;



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE RIOJA

Jr. - San Martín N°1000-1002 Telefax (042)55-8043
Ríoja - San Martín

RIOJA, Ciudad de los Sombreros y Capital del Carnaval en la Región San Martín

Que, conforme a lo dispuesto por el Artículo 15° de la Ley N° 28611, Ley General del Ambiente, el Sistema Nacional de Gestión Ambiental integra los sistemas de gestión pública en materia ambiental, tales como los sistemas sectoriales, regionales y locales de gestión ambiental, así como otros sistemas específicos relacionados con la aplicación de instrumentos de gestión ambiental;

Que, el literal a) del numeral 6.1 del Artículo 6° del Decreto Legislativo N° 1013, Decreto Legislativo que aprueba la Ley de Creación Organización y Funciones del Ministerio del Ambiente, señala que este tiene entre sus funciones generales, formular, planificar, dirigir, coordinar, ejecutar, supervisar, y evaluar la Política Nacional del Ambiente aplicable a todos los niveles de gobierno;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 242-2019-MINAM, se aprueba la lista sectorial de las políticas nacionales bajo la rectoría o conducción del Ministerio del Ambiente, entre las cuales se encuentra la Política Nacional del Ambiente; siendo este el primer instrumento a ser actualizado y aprobado de acuerdo a los aspectos metodológicos establecidos en el Reglamento que regula las Políticas Nacionales;

Que, la Política Nacional del Ambiente al 2030 contiene nueve (9) objetivos prioritarios e incorpora nuevas tendencias, actualizando las prioridades ambientales y teniendo en cuenta el actual contexto global para enfrentar el problema público relacionado a la "Disminución de los bienes y servicios que proveen los ecosistemas que afectan el desarrollo de las personas y la sostenibilidad ambiental", y de este modo garantizar el bienestar de la población; siendo que, además, su estructuración se ha dado como parte de un proceso participativo y descentralizado, que inició en el mes de julio del 2019 y culminó en el mes de mayo del 2021, desarrollando interacciones a partir de diversas reuniones bilaterales y talleres virtuales con los representantes de las instancias del Ministerio del Ambiente, organismos públicos adscritos, sectores, gobiernos regionales, cooperación internacional y la sociedad civil que incluyó a las organizaciones de base social, comunidades nativas, comunidades campesinas y representantes de los pueblos indígenas u originarios del país, quienes dieron sus aportes para el desarrollo de los contenidos de la Política Nacional del Ambiente al 2030;

Que, el numeral 2.1) del Artículo 2° de la Ley N° 28245, Ley Marco del Sistema Nacional de Gestión Ambiental, señala que el Sistema Nacional de Gestión Ambiental se constituye sobre la base de las instituciones estatales, órganos y oficinas de los distintos ministerio, organismos públicos descentralizados e instituciones públicas a nivel nacional, regional y local que ejerzan competencias y funciones sobre el ambiente y los recursos naturales; así como por los Sistemas Regionales y Locales de Gestión Ambiental, contando con la participación del sector privado y la sociedad civil;

Que, de conformidad con lo establecido en el numeral 24.2) del Artículo 24° de la precitada Ley, los Gobiernos Locales deben implementar el sistema local de gestión ambiental, sobre la base de los órganos que desempeñan diversas funciones ambientales que atraviesan el Gobierno Local y con la participación de la sociedad civil;

Que, bajo ese contexto, mediante Resolución Ministerial N° 101-2021-MINAM, se dispuso la publicación de la propuesta de "Guía para el funcionamiento del Sistema Local de Gestión Ambiental (SLGA)", conforme a lo establecido en el Artículo 39° del Reglamento sobre Transparencia, Acceso a la información Pública Ambiental y Participación y Consulta Ciudadana en Asuntos Ambientales, aprobado por Decreto Supremo N° 002-2009-MINAM, y el Artículo 14° del Reglamento que establece disposiciones relativas a la publicidad, publicación de Proyectos Normativos y difusión de Normas Legales de Carácter General, aprobado por Decreto Supremo N° 001-2009-JUS, en virtud de la cual se recibieron aportes y comentarios al mismo;

Que, a través de la Resolución Ministerial N° 131-2021-MINAM, se Aprobó la "Guía para el funcionamiento del Sistema Local de Gestión Ambiental (SLGA)", la misma que como Anexo forma parte integrante de la presente Resolución Ministerial.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE RIOJA

Jr.- San Martín N°1000-1002 Telefax (042)55-8043
Rioja - San Martín

RIOJA, Ciudad de los Sombreros y Capital del Carnaval en la Región San Martín

Que, en el marco del ejercicio de la rectoría del Sistema Nacional de Gestión Ambiental (SNGA), el Ministerio del Ambiente (MINAM) aprobó la Guía para el funcionamiento del Sistema Local de Gestión Ambiental (SLGA) mediante Resolución Ministerial N° 131-2021-MINAM y publicada en el diario oficial El Peruano el 24 de julio de 2021, la cual es una herramienta importante que brinda orientaciones para implementar una acción articulada en la atención de los problemas ambientales prioritarios en el territorio sobre la conservación de los ecosistemas, calidad ambiental, residuos sólidos, cambio climático, entre otros, para que sean atendidos de manera integral y coordinada en el cumplimiento de la Política Nacional del Ambiente (PNA) al 2030 en los ámbitos locales del país;

Que, la Política Ambiental y Climática Local - PACL es el instrumento que establece los objetivos prioritarios y lineamientos para atender el problema ambiental local de carácter público, el cual orienta el accionar de las entidades con competencia ambiental de incidencia local. El marco normativo del Sistema Local de Gestión Ambiental (SLGA), establece disposiciones normativas para una organización sistémica de la gestión ambiental local, considerando en su diseño los aspectos que integran el despliegue articulado de los sistemas y ámbitos temáticos del SNGA en el nivel local. Estas disposiciones, atienden los siguientes aspectos: **1.** Estructura del SLGA. **2.** Competencias ambientales de las entidades de incidencia local. **3.** Instrumentos de gestión ambiental. **4.** Espacios de participación de la gestión ambiental. **5.** Mecanismos de coordinación. **6.** Seguimiento y Evaluación del SLGA;

Que, con Opinión favorable del MINAM, la Municipalidad Provincial o Distrital procederá a tramitar la aprobación de la norma que regula el Sistema Local de Gestión Ambiental - SLGA y/o la Política Ambiental y Climática Local - PACL ante las instancias respectivas. En sesión del Concejo Municipal se aprueba la norma que regula el Sistema Local de Gestión Ambiental SLGA y/o la PACL, y se emite la Ordenanza Municipal respectiva: "Ordenanza que aprueba el SLGA representa la norma que orienta el ejercicio articulado de la gestión ambiental local";

Que, la emisión de opinión favorable debe ser solicitada por la autoridad ambiental regional mediante oficio dirigido al MINAM, de conformidad con el Artículo 50°, literal (g) del ROF del MINAM, aprobado mediante Decreto supremo N 022-2021-MINAM, y de los anexos se puede observar que la Municipalidad ha cumplido con realizar la solicitud;

Que, la Ley N° 28245, Ley Marco del Sistema Nacional de Gestión Ambiental, en su numeral 24.1 del Artículo 24° establece que los Gobiernos Locales ejercen sus funciones ambientales sobre la base de sus leyes correspondientes, en concordancia con las políticas, normas y planes nacionales, sectoriales y regionales, en el marco de los principios de la gestión ambiental;

Que, el Artículo 45° del Reglamento de la Ley N° 28245, aprobado mediante Decreto Supremo N° 008-2005-PCM establece que el Sistema Local de Gestión Ambiental tiene como finalidad desarrollar, implementar, revisar y corregir la política ambiental local y las normas que regulan su organización y funciones, en el marco político institucional nacional y regional;

Que, el numeral 3) del Artículo 73° de la Ley Orgánica de Municipalidades, se establece como competencia de las municipalidades el de coordinar con los diversos niveles de gobierno nacional, sectorial y regional, la correcta aplicación local de los instrumentos de planeamiento y de gestión ambiental, en el marco del sistema nacional y regional de gestión ambiental;

Que, mediante el numeral 7) del Artículo 9° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, se establece dentro de una de las atribuciones del Concejo Municipal aprobar el sistema de gestión ambiental local y sus instrumentos, en concordancia con el sistema de gestión nacional y regional, en ese contexto se debe considerar, la necesidad de contar con una Política Ambiental y Climática Local, que establezca las decisiones respecto a la gestión de la calidad ambiental y el aprovechamiento sostenible de los recursos naturales en el ámbito local de la provincia de Rioja, acorde con la realidad social, económica y ambiental vigente, y en armonía con el actual marco normativo ambiental nacional, en concordancia con lo indicado en el numeral 8), del Artículo 9° de la Ley antes citada;



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE RIOJA

Jr.- San Martín N°1000-1002 Telefax (042)55-8043
Rioja - San Martín

RIOJA, Ciudad de los Sombreros y Capital del Carnaval en la Región San Martín

Que, se requiere la autorización del Concejo Municipal para que el titular del pliego suscriba dicha Ordenanza Municipal, en concordancia con el artículo 20°, inciso 5), de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, señala las atribuciones del Alcalde; Promulgar las ordenanzas y disponer su publicación;

Que, mediante Informe Legal N° 590-2022-OAJ/MPR de fecha 16 de setiembre 2022, la Oficina de Asesoría Jurídica, CONCLUYE que es PROCEDENTE aprobar la Ordenanza municipal que aprueba la Política Ambiental y Climática Local de la Provincia de Rioja;

Estando a lo expuesto y en uso de las facultades contenidas en el Artículo 20°, inciso 5) concordante con el Artículo 40° y Artículo 9°, inciso 14) de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, en Sesión Ordinaria de fecha 28 de setiembre del 2022, por voto UNANIME y con dispensa del trámite de firma del acta, se aprobó la siguiente:

ORDENANZA MUNICIPAL QUE APRUEBA LA POLÍTICA AMBIENTAL Y CLIMÁTICA LOCAL (PACL) DE LA PROVINCIA DE RIOJA

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR, la Ordenanza Municipal aprueba la Política Ambiental y Climática Local de la Provincia de Rioja, que como Anexo en (22) Folios, forma parte de la presente Ordenanza.

ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR, a la Gerencia de Desarrollo Ambiental de la Municipalidad Provincial de Rioja, el seguimiento y evaluación de la Política Ambiental y Climática Local de Rioja, en coordinación con la Comisión de Gestión Ambiental Local y demás Gerencia, Oficinas y Unidades el apoyo de acuerdo a sus competencias.

ARTÍCULO TERCERO.- DERÓGUESE, cualquier otra disposición Municipal vigente o que se ponga al presente dispositivo final, cuya vigencia será a partir del día siguiente de su publicación.

ARTÍCULO CUARTO.- ENCÁRGUESE a Secretaría General la publicación del presente dispositivo legal en el Diario de Mayor Circulación Regional y a la Unidad de Informática y Comunicaciones, la publicación de la presente Ordenanza Municipal en el portal institucional de la Municipalidad Provincial de Rioja (www.munirioja.gob.pe) y en el portal institucional del Estado Peruano (www.peru.gob.pe).

MANDO SE PUBLIQUE, REGISTRE Y CUMPLA.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE RIOJA

St. Arnaldo Rodríguez Tello
ALCALDE

- C. c.
- * Alcaldía.
- * Gerencia Municipal.
- * Gerencia de Admón y Fin.
- * Gerencia Desarrollo Ambiental.
- * Secretario General.
- * Portal Institucional.
- * Archivo.